



Tribunal de Distrito 388

Manual para
Litigantes de Auto
Representación

Condado de El Paso Texas

INFORMACIÓN IMPORTANTE

-SÍRVASE LEER ÉSTO PRIMERO-

EN CASO DE QUE USTED O CUALQUIER MIEMBRO DE SU FAMILIA SEA O HAYA SIDO VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA USTED DEBE PONERSE EN CONTACTO INMEDIATAMENTE AL TELÉFONO:1(800)799-SAFE (1-(800)-799-7233).

USTED TAMBIÉN DEBE PONERSE EN CONTACTO CON UN ABOGADO PRIVADO O CON EL PROVEEDOR LOCAL TEXAS RIO GRANDE LEGAL AID ANTES DE INTERPONER UNA DEMANDA DE DIVORCIO. ESTE MANUAL Y EL PROCESO DE DIVORCIO AUTO REPRESENTACIÓN (AUTO-REPRESENTACIÓN) PUDIERA NO SER LO APROPIADO EN UN DIVORCIO EN DONDE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA ESTA INVOLUCRADA. LA VIOLENCIA DOMÉSTICA PUEDE INCLUIR ABUSO FÍSICO, MENTAL EMOCIONAL Y VERBAL.

El Código Familiar de Texas (Sección 71.004) define la Violencia Familiar como:

(1) Un acto de un miembro de la familia o del núcleo familiar en contra de otro miembro de la familia o del núcleo familiar cuya intención resulta en daño físico, lesión corporal, agresión o agresión sexual o es una amenaza que razonablemente causa temor al miembro de daño físico, lesión corporal, agresión o agresión sexual inminente pero no incluye medidas de defensa para protegerse a sí mismo; (2) Abuso por un miembro de la familia o núcleo familiar hacia un menor miembro de la familia o núcleo familiar o (3) Violencia entre parejas (como se define en el Código Familiar de Texas Sección 71.0021.)

El Consejo de Violencia Familiar de Texas define el Maltrato (o Abuso) como: Un patrón de control coercitivo que una persona ejerce sobre otra. El maltrato es un comportamiento que físicamente daña, induce miedo, evita que una mujer haga lo que desea o es forzada a comportarse en maneras que ella no desea. El maltrato incluye el uso de violencia física y sexual, amenazas e intimidación, abuso emocional y privación económica.

El propósito del contenido de este manual es únicamente informativo. No sustituye la asesoría de un abogado.

Por favor tenga en cuenta de que al Tribunal y al personal del Tribunal no se les permite brindar asesoría legal.

Auto representación.

El divorcio es más que un evento emocional; es también un proceso legal. El no proteger sus derechos durante un divorcio, así como en cualquier otro asunto legal, puede tener serias consecuencias a largo plazo. Los asuntos más comunes que se resuelven durante un divorcio incluyen la división de la propiedad comunitaria (y deuda), la determinación de los derechos de paternidad y manutención de los menores.

Como litigante Auto Representación usted actúa como su propio abogado. Como cualquier otro abogado, se espera que usted conozca y siga la ley y las reglas del tribunal, incluyendo las Reglas de Evidencias de Texas, las Reglas de Texas de Procedimientos Civiles, las Reglas Locales de el Condado de El Paso, El Credo de Abogados y las Políticas, Procedimientos y Reglas de Práctica del Tribunal de Distrito 388. Si usted no sigue las reglas usted podría perder derechos importantes.

Este manual proporciona una introducción general a la auto representación en un divorcio simple (de común acuerdo). Aunque usted tiene el derecho de auto representarse en cualquier procedimiento legal, el proceso puede ser complicado y, dentro de lo posible, se le recomienda que un abogado represente sus intereses, especialmente si se involucran asuntos de violencia doméstica, custodia de los menores o grandes cantidades de propiedad.

Usted es responsable de proporcionar al Tribunal un domicilio postal y electrónico vigente y fiable, así como un número de teléfono. Una vez que interponga sus alegatos en el caso, es su responsabilidad seguir las Políticas del Tribunal, Procedimientos y Reglas de Práctica como es requerido para finalizar cualquier caso.

Si usted recibe notificación de que se ha programado una audiencia, usted deberá estar preparado(a) para presentar su evidencia y testigos.

Si se requieren los servicios de un intérprete para usted o para cualquiera de sus testigos, usted debe notificar al Tribunal 388 en cuanto sea posible, pero no menos de 48 horas antes de que inicie su audiencia. Hasta nuevo aviso, todas las audiencias se llevarán a cabo usando la plataforma Zoom. Por favor familiarícese con su uso para que esté preparado(a) para su audiencia. Por favor familiarícese con las Políticas, Procedimientos y Reglas de Práctica del Tribunal 388.

Como prepararse para el Tribunal.

Usted mismo asiste al tribunal para observar como se manejan otros casos antes de que su caso sea programado. Si usted hace esto usted se enterará como funciona el tribunal, donde se sienta cada uno y que es lo que hacen y dicen. Planee hacer esto unos días o semanas antes de que usted vaya al tribunal para su caso. Por favor tenga en mente que durante la pandemia del COVID-19, pudiera no haber audiencias en persona. Sin embargo, el Tribunal esta abierto y lleva a cabo audiencias virtuales. Por favor visite el sitio web del Tribunal para enterarse si las audiencias presenciales se han reanudado. Usted puede acceder la transmisión de video en vivo del Tribunal visitando el sitio web: <http://streams.txcourts.gov/>

La Audiencia – Durante la audiencia, un Juez escuchará su caso. Cada una de las partes tendrá la oportunidad para relatar su versión. Es importante traer su documentación y evidencias tales como fotos, testigos, cuentas, recibos, contratos y cualquier otra evidencia que sea relevante en su caso. Si su audiencia se lleva a cabo virtualmente, existe un proceso para la presentación de evidencias. Para mayor información por favor repase nuestras Políticas, Procedimientos y Reglas de Práctica de nuestro Tribunal.

Como Vestirse – Vístase como si fuera a una entrevista de trabajo importante. Preséntese aseado y limpio. No vista pantalones cortos, chanclas, blusas, camisas o camisetas sin mangas, ropa que deja al descubierto cualquier parte del torso, cachuchas u otro tipo de atuendo casual. El Tribunal ordenará que sea sacado de la sala si está vestido inapropiadamente. Ésto pudiera tener como resultado la incomparecencia a caso.

Puntualidad – Siempre llegue a tiempo al tribunal. Una buena regla general es llegar al menos treinta minutos antes para que le permita encontrar estacionamiento, pasar por la revisión de seguridad, localizar la sala apropiada y/o conectarse virtualmente si se necesita para evitar interrupciones.

Comportamiento en la Sala – Usted y sus testigos deberán guardar silencio en la sala. No fume o mastique goma. Apague su teléfono celular, localizador u otro dispositivo electrónico cuando usted esté en la sala. No entre y salga de la sala mientras espera que su caso sea llamado. No traiga niños a la sala a menos de que ellos hayan sido citados. Durante su caso, exprese claramente y lo suficientemente fuerte para ser escuchado(a) y manténgase en calma. Póngase de pie cuando se dirija al Juez. Diríjase al Juez como “Su Señoría”. No interrumpa al Juez, a los abogados, o a cualquier otra de las partes dentro de la sala. En todo momento usted deberá mantener una postura de atención y tranquila, ya sea que comparezca como testigo o como una de las partes. Nunca es apropiado hablar aun si es en voz baja, con amigos u otros miembros de la audiencia, mientras el tribunal está en sesión. La violación de cualquiera de los reglamentos antes mencionados pudiera tener como resultado la imposición de sanciones en su contra.

COMO INICIAR

Interposición de la Demanda: Se denomina como Demandante al cónyuge que interpone la demanda de divorcio. Al otro cónyuge se le denomina el Demandado. La primera decisión que hay que tomar es en dónde se interpondrá la demanda de divorcio. Para interponer una demanda de divorcio en Texas: (i) Usted y/o su cónyuge deberán haber vivido en Texas por lo menos seis meses antes de la interposición de la demanda de divorcio; y (ii) usted debe interponer la demanda en el condado en donde usted o su cónyuge han vivido por lo menos noventa días.

A pesar de que la mayoría de los divorcios en Texas son divorcios “no contenciosos” algunas veces las partes alegarán razones tales como crueldad o adulterio para que les sea otorgada una mayor compensación del patrimonio matrimonial. Sin embargo, usted debe tener extrema precaución cuando haga alegatos específicos como razones del divorcio. El Código Familiar de Texas le permite al tribunal suprimir de la Solicitud de divorcio alegatos frívolos y no fundados de mala conducta matrimonial. Las cuestiones específicas de tales asuntos deberán estar apoyadas con hechos fácticos y cuidadosamente expuestas en la solicitud. En otras palabras, para alegar razones de adulterio usted deberá decir “El demandante solicita el divorcio basado en que el Demandado ha cometido adulterio” en lugar de “El demandante solicita el divorcio del Demandado porque el Demandado en repetidas ocasiones ha engañado al Demandante con el/la vecino(a)”. La Solicitud también deberá brevemente exponer si usted cree que podrá llegarse a un acuerdo en relación con asuntos de custodia o de la propiedad; y si no se llega a un acuerdo, qué es lo que usted le está solicitando al tribunal que ordene en su caso.

La Solicitud Original de Divorcio (la “Solicitud”) con dos copias extras, y la cuota de interposición apropiada deberá ser interpuesta personalmente o por correo en la oficina del Secretario de Distrito en el condado correspondiente. El secretario fechará con un sello y registrará el original, y fechará con sello las copias para mostrar la fecha y hora cuando la Solicitud fue registrada. Se le asignará un “número de causa” a la original que será visible en la parte superior de la Solicitud, y se le regresará una copia. Si usted opta por enviar por correo la Solicitud, incluya un sobre pre dirigido y franqueado (con su dirección y con estampilla) para que el secretario le regrese su copia. La tercera copia será usada para notificarle al Demandado del trámite de divorcio. No existe ningún costo por el sellado de registro de copias extras. Sin embargo, existe una cuota si el secretario después tiene que hacerle una copia a usted del archivo del tribunal. Al momento de la interposición, también se le requerirá pagar una cuota por registro. Las cuotas de registro varían por condado y deberá llamar a la oficina del Secretario de Distrito para determinar la cuota de registro para su caso. Si no le es posible cubrir la cuota de registro, usted debe presentar una Declaración Jurada de Incapacidad para Cubrir las Costas Judiciales, la cual deberá firmar ante un notario público, al momento en que usted interpone su Solicitud. Si el Juez acepta su Declaración Jurada de Incapacidad para Cubrir las Costas Judiciales, su cuota de registro y otras cuotas judiciales serán dispensadas.

Notificación a su Cónyuge: El segundo paso es notificar a su cónyuge (el Demandado) con la Solicitud de divorcio. Usted debe notificar al Demandado a menos que el Demandado firme una renuncia a la citación; Usted debe (1) contratar a un mensajero judicial privado o a un alguacil del condado para que personalmente notifique al Demandado de la “citación”, lo cual es una notificación formal de la interposición de la Solicitud de divorcio preparada por el Secretario de Distrito; o (2) si, después de una búsqueda laboriosa, usted no puede localizar el domicilio del Demandado, usted puede solicitar que el tribunal ordene que el Demandado sea notificado mediante una notificación substituta o publicación.

El primer y más fácil método de presentar una notificación judicial al Demandado es mediante una Renuncia de Notificación. La Renuncia es sólo válida si está firmada por el Demandado después de que la Solicitud de divorcio ha sido registrada con el tribunal y al Demandado se le ha provisto una copia de archivo de la Solicitud estampada. Una vez que la renuncia ha sido firmada por el Demandado, la renuncia deberá ser registrada con el tribunal. Saque una copia de la Renuncia. Lleve la Renuncia y la copia a la oficina del Secretario de Distrito. Indíquelo al secretario que usted quiere registrar la Renuncia. El secretario estampará y registrará el original y la copia. Se quedará con el original y le regresará la copia para su récord. La Renuncia deberá registrarse al menos 10 días antes de que un divorcio sea finalizado.

La segunda manera de proporcionar una notificación judicial al Demandado es el de personalmente notificar al Demandado con el citatorio. Por lo general ésto involucra algún tipo de cuota. Para lograr la notificación personal, usted deberá proporcionar al Secretario de Distrito el domicilio en donde usted cree que el Demandado pudiera ser notificado y solicitar que un citatorio sea emitido. El Secretario de Distrito emitirá el citatorio y enviará una copia de su Solicitud al Alguacil o Sheriff del condado en dónde el Demandado será notificado. Si el Demandado será notificado en un condado diferente o si usted desea que el Demandado sea notificado por un emplazador, el Secretario de Distrito le regresará el citatorio. En ese caso, ya será su responsabilidad el entregar el citatorio al mensajero judicial apropiado. Se considera completa la notificación personal cuando el mensajero judicial entrega el citatorio al Demandado. El emplazador, ya sea un sheriff, alguacil o un mensajero judicial privado, deberá registrar una declaración jurada con el Tribunal declarando que él o ella notificaron del citatorio y Solicitud al Demandado. Si existe una Declaración Jurada de Incapacidad registrada en el Tribunal, el Sheriff o Alguacil pudieran renunciar a sus cuotas. Sin embargo, un emplazador por lo general no renunciará a sus cuotas aún cuando usted tenga registrada con el Tribunal una Declaración Jurada de Incapacidad. El beneficio de un emplazador es que él o ella tratará de notificar al Demandado en cualquier lugar y hora que usted crea que el Demandado pudiera ser encontrado mientras que el Sheriff o Alguacil sólo intentará notificarle a cierta hora del día y de la semana.

El tercer método para notificarle al Demandado de la Solicitud de divorcio es mediante notificación substituta, colocación de notificación o publicación. Este método requiere de un orden Judicial y sólo debe ser utilizada si usted ha tratado todo lo posible y no puede localizar al Demandado. Para obtener la notificación por colocación, usted debe solicitar que el Secretario de Distrito coloque el citatorio en el edificio del Tribunal. Después de que haya pasado cierto tiempo, el secretario notificará al tribunal que la notificación mediante colocación de la notificación substituta se ha completado. La notificación por publicación se hace en el periódico de la ciudad en donde se tiene conocimiento de que el Demandado residió por última vez. Para obtener la notificación mediante publicación, solicite que el Secretario de Distrito emita una publicación en el periódico particular autorizado por el Tribunal. Usted será responsable de cualquier cobro por el periódico. Una vez que la publicación (Periódico de Circulación General) se complete, usted deberá presentar prueba de la publicación en la oficina del Secretario de Distrito.

La Respuesta: Una vez que el Demandado ha sido notificado de la Solicitud de Divorcio, ya sea mediante la Renuncia a ser Notificado, Servicio Personal de Citación, o publicación, la fecha límite para que el Demandado presente una respuesta es el lunes siguiente a los 20 días después de que el Demandado es notificado. Sin embargo, en un divorcio, una Respuesta se considera aun válida mientras sea presentada antes de que el divorcio se finalice. Una vez que el Demandado presenta una Respuesta, él o ella tiene derecho a recibir notificación de todas las audiencias y estar presente en el tribunal para cualquier procedimiento en el caso. Si el Demandado no presenta una Respuesta, es posible que usted siga adelante con el divorcio sin notificación al Demandado hasta después de que el caso sea finalizado.

La Contrademanda. Además de una Respuesta, el Demandado pudiera también interponer una Contrademanda. Este documento es similar a la Solicitud de Divorcio Original. Sin embargo, es diferente de una respuesta porque establece el recurso de agravio que el Demandante le solicita al Tribunal. En una Contrademanda no se necesita notificación de un citatorio. Sin embargo, la Contrademanda debe ser enviada a la parte contraria y una certificación de que la Contrademanda fue enviada, la cual se conoce como “Certificado de Notificación”, debe ser incluida y firmada con la Contrademanda.

A la Mitad del Caso (el “Periodo de Espera”). Un Tribunal no puede otorgar el divorcio sino hasta que la Solicitud de divorcio haya estado pendiente por lo menos sesenta días. Este periodo inicia su transcurso en la fecha en que la Solicitud es registrada en el Tribunal. Este “periodo de espera” tiene varios propósitos. A veces les permite a las partes “calmarse” y posiblemente reconciliarse. Generalmente, sin embargo, las partes utilizarán este periodo para llegar a un acuerdo en relación a los asuntos específicos de su divorcio que está pendiente. El llegar a un acuerdo con su cónyuge durante el periodo de espera puede evitar que una parte ajena (por lo general un juez) tome decisiones concernientes a su vida, propiedad y relación con sus hijos.

Después de que una Solicitud de divorcio ha sido interpuesta, el Tribunal, de oficio, o por moción de cualquiera de las partes, después de la notificación y una audiencia, puede otorgar órdenes provisionarias. Las órdenes provisionarias establecen las “reglas básicas” para la conducta de las partes durante el periodo de espera en relación a tales asuntos como la preservación de la propiedad, la protección de ambas partes, y los asuntos concernientes a los menores, tales como manutención de los menores y visitas. El Tribunal también puede decidir quien permanecerá temporalmente en la residencia conyugal, cual parte tendrá que cambiarse, y cómo las cuentas por pagar y gastos de la familia será pagados durante la litispendencia del caso de divorcio. Éste también es el periodo para solicitar al Tribunal para que designe un terapeuta o coordinador/facilitador a los padres. Si el derecho de determinar la residencia principal de los menores o posesión de los menores es un asunto en disputa

en el caso, el Tribunal puede también ordenar a las partes completar una evaluación con un experto que asiste a ese Tribunal en determinar cual pudiera ser el mejor interés para los menores. A esto se le denomina “evaluación de la custodia” o “estudio social”. Si el Demandado presenta una Respuesta o comparece ante el tribunal, pudieran ser necesarias las negociaciones para llegar a un arreglo final. Los tribunales requieren o animan a las partes para que lleguen a un acuerdo. A un método común de resolución de disputa se le denomina mediación. La Mediación es un proceso no vinculante, confidencial que puede ser realizado en cualquier momento durante el proceso de divorcio y el costo es pagado por las partes. El mediador es una tercera parte neutral ya sea nombrada por el tribunal o seleccionado(a) de común acuerdo por las partes. El mediador se reúne por separado con las partes y trata de asistirlos para encontrar una solución común que sea aceptable para ambas partes. La mediación no requiere de una resolución o arreglo, pero si un arreglo es alcanzado, el acuerdo es por lo general vinculante. Muchos condados en Texas tienen servicios que ofrecen descuentos o mediación gratis. El Tribunal también a veces nombra a un mediador si las partes no se pueden poner de acuerdo sobre un mediador.

Si no se puede llegar a un acuerdo, los asuntos serán presentados al juez para un juicio con o sin jurado (si la solicitud es oportuna y si la cuota por jurado es pagada) en la audiencia final. Si es necesaria una audiencia final, usted debería solicitar del secretario del tribunal que le programe una fecha final del juicio para su caso. Algunos tribunales requieren que una solicitud para una audiencia final se presente por escrito. La ley requiere que a la parte contraria se le otorgue al menos una notificación de cuarenta y cinco días anteriores al juicio final. Sin embargo, una fecha mas temprana pudiera ser programada si el Tribunal está disponible y las partes están de acuerdo.

El Tribunal de Distrito 388 otorgará un divorcio Auto Representación si las reglas y procedimientos anteriormente descritos son cumplidas por las partes. El Tribunal de Distrito 388 creó este manual para beneficio de los litigantes para quienes no está a su alcance contratar representación legal u optan por la auto representación. Lo anterior es sólo una herramienta de reseña para ayuda y no pretende sustituir la asesoría legal o la representación legal. Se incluyen algunas ideas/pasos para seguir en la auto representación.

REPASANDO EL PROCESO DE EL DIVORCIO NO CONTENCIOSO:

A continuación, se presenta un resumen simplificado de un proceso de divorcio no contencioso. Las ilustraciones 1al 5 presentan diagramas de flujo que muestran el proceso gráficamente.

1. Inicio del Divorcio
 - a. Prepare su Solicitud de Divorcio Original
 - b. Interponga su Solicitud en la Oficina del Secretario de Distrito.
 - c. Proporcione a su cónyuge notificación judicial del divorcio, usando ya sea:
 - (1) Una notificación de Citación; o
 - (2) Renuncia a la Citación; o
 - (3) Notificación mediante Publicación o Colocación
2. Respondiendo al Divorcio
 - a. Su cónyuge pudiera presentar una Respuesta
 - b. Su cónyuge pudiera presentar otros documentos del tribunal o solicitar audiencias de tribunal.
3. Periodo de Espera
 - a. Espere el periodo obligatorio de 60 días después de que su Solicitud fue interpuesta.
 - b. Durante este tiempo puede ocurrir una Audiencia Provisoria y/u Órdenes Provisorias
 - c. Durante este tiempo pudieran ocurrir Negociaciones y/o Mediación
 - d. El tribunal pudiera requerir clases de paternidad si hay menores que estén involucrados en el divorcio.
4. Finalización de Su Divorcio
 - a. Prepare su Sentencia de Divorcio Final
 - b. Programe su divorcio para una audiencia final, ya sea
 - (1) en el orden del día del tribunal de lo no contencioso
 - (a) si usted y su cónyuge han llegado a un acuerdo, o
 - (b) si su cónyuge no ha presentado una Respuesta o de alguna manera ha comparecido ante el tribunal en el divorcio.
 - (2) en el orden del día del tribunal de lo contencioso
 - (a) si usted no tiene un acuerdo y su cónyuge ha presentado una Respuesta o ha comparecido ante el tribunal.
 - (b) proporcione a su cónyuge una notificación por escrito de la fecha, hora y ubicación del juicio (audiencia de tribunal de lo contencioso).
 - c. Finalice su divorcio ante un Juez en la audiencia.
 - d. Si su divorcio incluye la manutención de menores, establezca la cuenta de manutención de menores y emita la orden de retención de manutención de menores de acuerdo a la directiva de la oficina del secretario de distrito de su localidad.
 - e. Asegúrese de que ya se que usted o el tribunal proporcione una copia de la Orden Judicial a su excónyuge.

ILUSTRACIÓN 1
Resumen del Proceso del Divorcio No Contencioso

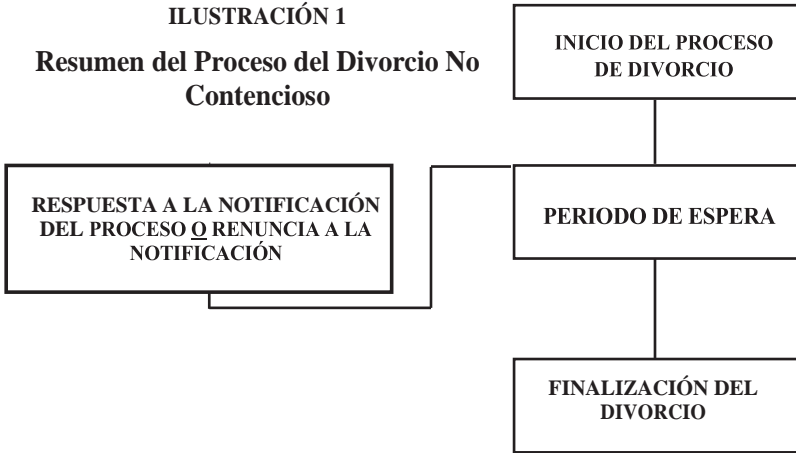


ILUSTRACIÓN 2

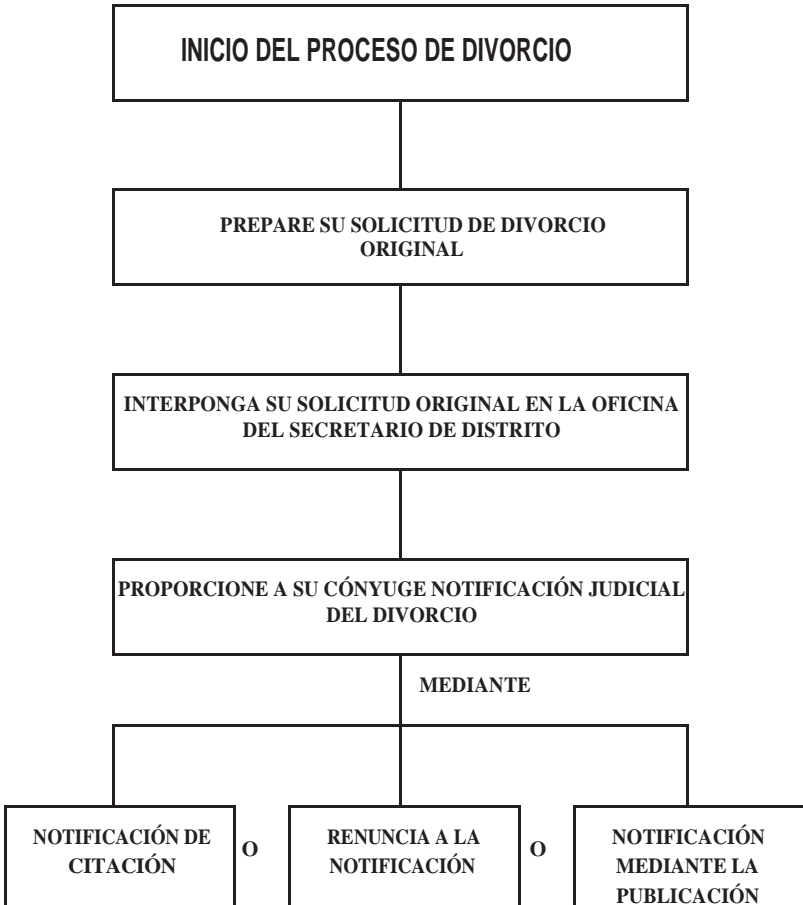


ILUSTRACIÓN 3

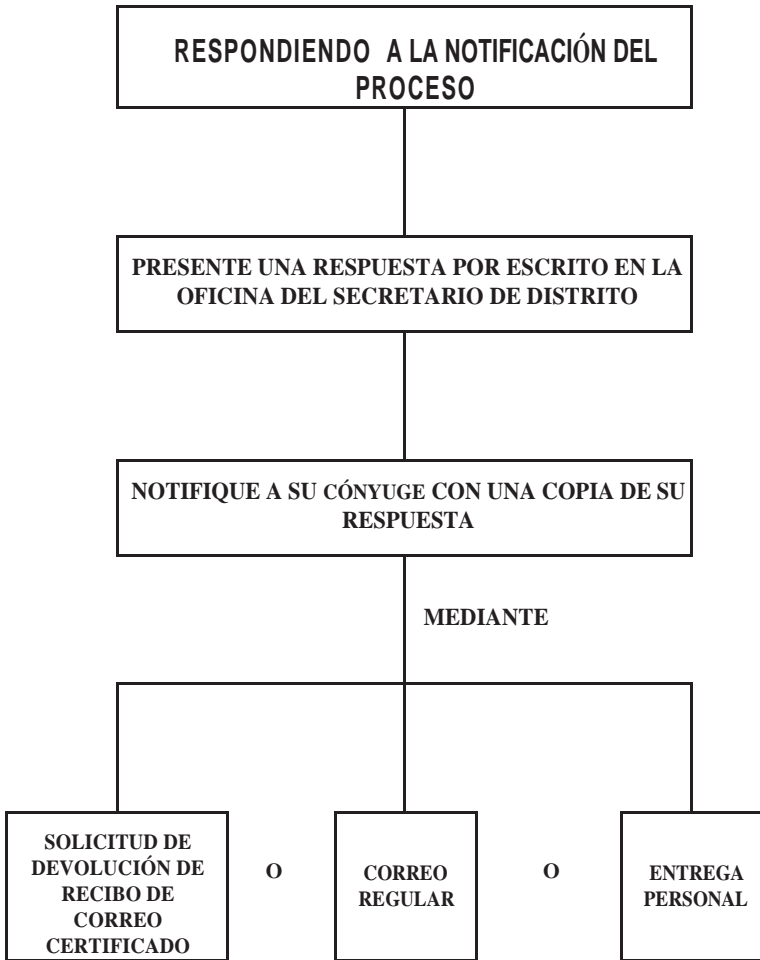


ILUSTRACIÓN 4

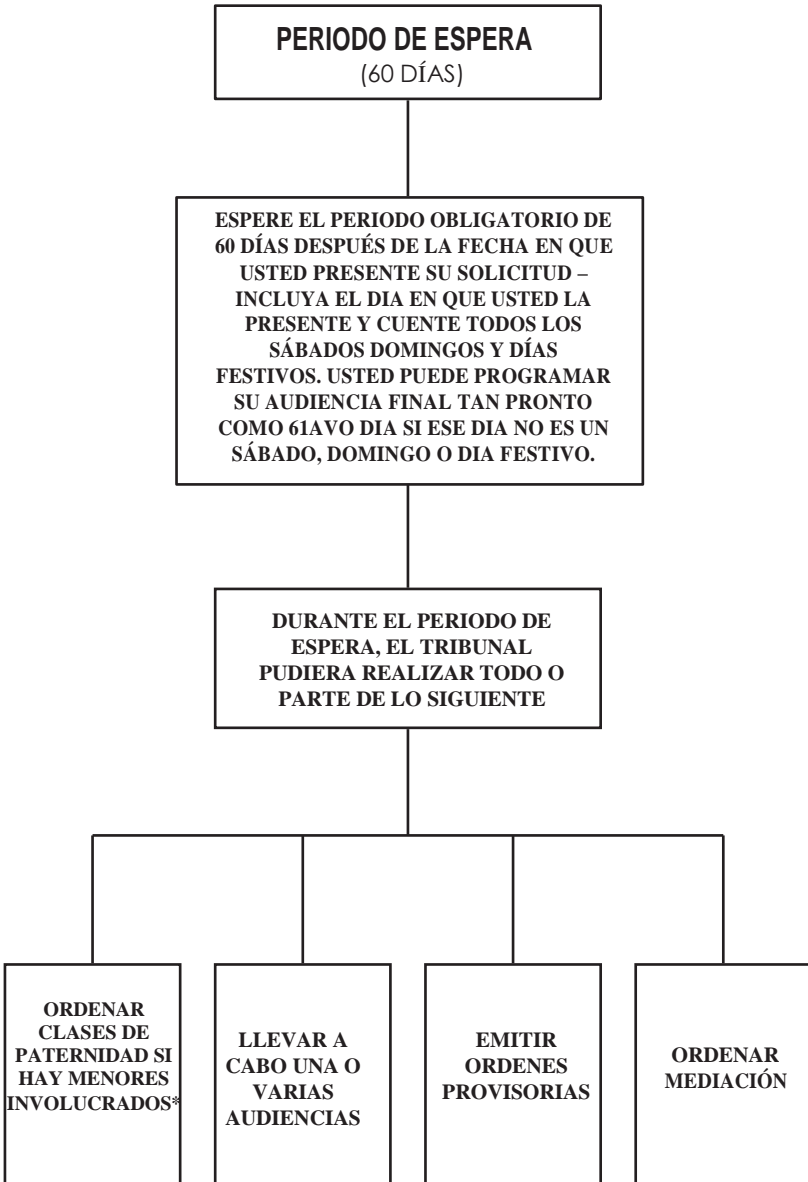
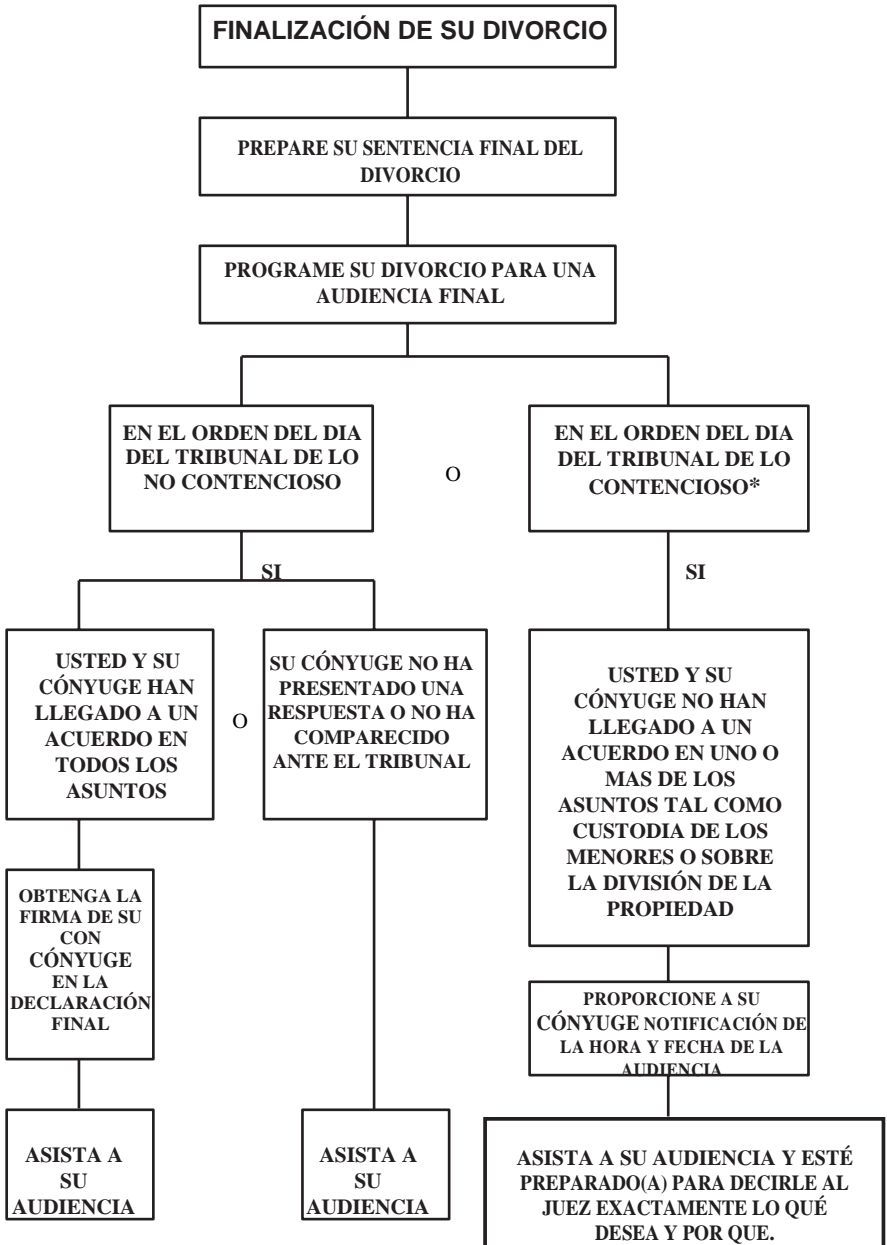


ILUSTRACIÓN 5



Directorio e Información

Gobierno del Condado de El Paso

El Paso County Court House
500. E. San Antonio Ave.
El Paso, Texas 79901
epcounty.com 915-546-2000

Directorio del Tribunal / información de Contactos

www.epcounty.com/courts/directory.htm

Secretario de Distrito del Condado de El Paso– Formas v Registro (915) 546-2120

1er Piso, Edificio de Tribunales del Condado de El Paso

www.epcounty.com/districtclerk/

Oficina de Relaciones Domésticas de El Paso (DRO) – Formas

(915) 834-8200 Planta Baja, Edificio de Tribunales del Condado de El Paso

www.epcounty.com/dro

El Paso County Attorney – Protective Orders (915) 546-2153

5to Piso, Edificio de Tribunales del Condado de El Paso

www.epcounty.com/ca/protectiveorders.htm

Registro en línea de Texas (Texas Online e-File)

efiletexas.gov

Poder Judicial de Texas

<http://www.courts.state.tx.us/>

Ayuda Legal de Texas (Texas Law Help)

Texaslawhelp.org – inglés y español

Formularios, instrucciones, e información para litigantes Auto Representación.

Ayuda Legal de Texas (Texas Law Help) – inglés

<http://texascourthelp.org/>

Formularios, Referencia de Abogados, Búsqueda Legal

Registro Electrónico de Texas y Auto Ayuda (e-File Texas Self Help)

selfhelp.efiletexas.gov/srl – inglés

Reunión de forma guiada y ayuda interactiva para el registro electrónico para litigantes Auto Representación

Asistencia Legal y Asistencia de Bajo Costo

Directorio de organizaciones que puede proporcionar o conectar al público con asesoría legal.

El Paso Bar Association (Asociación de la Barra de Abogados de El Paso) – inglés – Servicios de Referencia de Abogados y para el Acceso a la Justicia (915) 532-7052 - elpasobar.com/Application

Biblioteca Legal de el Condado de el El Paso – inglés y español – Formularios y Recursos. La Biblioteca Legal está comprometida en asegurarse al acceso a la Justicia mediante el acceso a la información legal. El personal está disponible de las 9:00 am a las 4:00 pm de lunes a viernes por teléfono llamando al 915.546.2245 o correo electrónico: eplawlibrary@epcounty.com Ubicada en el Edificio de Tribunales del Condado de El Paso, 12avo Piso. www.epcounty.com/lawlibrary/

Texas RioGrande Legal Aid - El Paso (915) 585-5100

www.trla.org/

Texas State Law Library (Biblioteca Legal del Estado de Texas)

<https://www.sll.texas.gov/>

Fort Bliss –Programa de Asistencia Familiar (FAP) (915) 568-9129

<https://bliss.armymwr.com/programs/family-advocacy-program-fap>

Oficina del Procurador General de Texas 1-877-673-6839

texasattorneygeneral.gov

Lambda Legal – LGBT y HIV+ Derechos Civiles.

www.lambdalegal.org/states-regions/texas

Proporciona referencias, información y acepta un numero limitado de casos para presentación directa.

Centro de Servicios Legales de Texas – Línea Legal Directa para los Texanos.

1-800-622-2520 www.tlsc.org/legalhotline

Asesoría legal gratis y referencias por teléfono para los Texanos.

Proyecto de Derechos Civiles de Texas – Derechos Civiles

512.474.5073 - txcivilrights.org/get-help/civil-rights-intake-form/

El Proyecto de Derechos Civiles de Texas presenta demandas estratégicas para la protección y ampliación de los derechos de voto, reto a las injusticias en el sistema de justicia criminal y promover la justicia racial y económica.

Respuestas Legales de Texas – Pro Bono Texas

texas.freelegalanswers.org/

Asistencia legal gratis en línea para Texanos con recursos limitados que cualifiquen. Cree una cuenta y presente una pregunta concerniente a asuntos civiles la cual es contestada por un abogado voluntario de Texas.

The Arc of Texas

Ley de Discapacidad (ofrece referencias)

800.252.9729 thearcoftexas.org/

Arc of Texas promueve, protege y propugna los derechos humanos y la auto determinación de los Texanos con discapacidades de desarrollo intelectual. No proporciona servicios legales, pero puede ayudar al público a conectarse con los servicios legales apropiados.

Derechos de Discapacitados de Texas (Gratis)

Derechos Civiles, Derechos de Discapacidad, Empleo, Vivienda Justa, Ley de Cuidado de la Salud, 800.252.9108 – www.disabilityrightstx.org – inglés y español. Los miembros de la comunidad discapacitada que buscan ayuda legal pueden completar la admisión inicial en línea o por teléfono. Pudieran aplicarse requisitos de ingreso.

Family Violence Legal Hotline – Línea Legal Directa para la Violencia Familiar (Únicamente por teléfono)

Abuso doméstico, Agresión Sexual, Acecho

800-374-4673 – www.texasadvocacyproject.org – inglés y español lunes a viernes de las 8 am a las 4 pm. Reciba asesoría legal y referencias. Después de tres a cinco días de la admisión un abogado le devolverá su llamada.

Línea Legal Directa Nacional para la Violencia Doméstica

1-800-799-7233 o visite www.thehotline.org (1-800-787-3224 TTY)

Centro en Contra la Violencia Sexual y Familiar: (915)593-7300

Línea Directa del Departamento de la Familia y Servicios de Protección:

1-800-252-5400 o www.txabusehotline.org

Centro de Orientación para el Menor de El Paso: (915) 562-1999

Servicios para la familia de El Paso: (915) 781-9900

Veterans' Justice Outreach (Promoción de Justicia del Veterano):

(915) 471-0704

Centro de Resolución de Disputas Rio Grande (DRC): (915) 533-0998

Programas Supervisados/Seguros de Intercambio de la YWCA: (915) 590-9622

YWCA - El Paso Del Norte Region: (915) 533-2311

Proyecto Amistad: (915) 532-3415

Child Crisis Center of El Paso (Centro de Crisis del Menor): (915) 562-7955

Clases de Paternidad Aprobadas por el Tribunal de Distrito 388:

DRO de el Condado de El Paso – Entrenamiento en línea (gratis) en inglés y español: <https://www.epcounty.com/dro/familycourt.htm>

Kids First (los Niños Primero) <https://kidsfirsttoday.com>

Putting Kids First (Poniendo en Primer Lugar a los Niños)
<https://puttingkidsfirst.org>

Texas Cooperative Parenting (Paternidad Cooperativa de Texas)
<https://txparent.com>

Clases de Paternidad en Línea
<https://www.parentclassonline.com>

Co-Parenting into the Future (Paternidad Compartida hacia el Futuro)
<https://coparentingintothefuture.com>

Family Affairs (Asuntos Familiares)
<http://familyaffairs.org>

Parenting Choice (Opción de la Paternidad)
<https://www.parentingchoice.com>

**Tribunal Judicial de Distrito 388
La Honorable Juez Marlene Gonzalez
500. E. San Antonio
9eno Piso - 902
El Paso, Texas 79901**

El contenido de este manual sólo tiene propósitos informativos. No es un sustituto de la asesoría de un abogado.

Por favor tenga en cuenta que al Tribunal y al personal del Tribunal no se les permite proporcionar asesoría legal.